

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 1

ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nº 001-S.A.M.C-2026

1.- ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Responsable del Área: Dirección Administrativa y Financiera

Fecha de emisión del documento: 25 junio de 2026

2.- REALIZACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS CON LA FINALIDAD DE INICIAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETPPARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP, (Servicio de 24 horas al día, 30 días al mes, por turnos de 8 horas - Todos los días del mes el servicio se prestará con arma, medio de comunicaciones y supervisión).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 del 2015, modificado por artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se pone a disposición de los interesados el presente estudio previo para adelantar PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.

Lo anterior en virtud de lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993, artículo 2º párrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015,

2.- ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ESTUDIOS PREVIOS)

2.1 NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACERSE CON LA CONTRATACIÓN:

3.1.1 DIAGNOSTICO:

El Gobierno Nacional viene desarrollando una política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros de las principales ciudades del país. Para ciudades como Pasto se plantea el desarrollo de proyectos de movilidad sostenibles y con base en esta premisa, se desarrollaron estudios a partir de los cuales se definieron las estrategias a seguir para la puesta en marcha del Sistema Estratégico de Transporte Público de pasajeros, hoy conocido como UAE SETP AVANTE; quien en cumplimiento de sus obligaciones adelantó los procesos de licitación pública No 003-L.P.-2021 DE OBRA PUBLICA, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE FLOTA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO (CAMIS) DENOMINADO PATIO TALLER CHAPAL PARA LA UAE SETP - AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS”.

Y el proceso de licitación pública No 003-L.P.-2022 DE OBRA PUBLICA, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE ESTACIONAMIENTO, ATENCIÓN Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO BÁSICOS DE FLOTA Y CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN Y SERVICIO (CAMIS) DENOMINADO PATIO BRICEÑO PARA LA UAE SETP – AVANTE DE LA CIUDAD DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 2

De acuerdo al análisis realizado por la UAE SETPAVANTE, referente a la entrega por parte del contratista y el recibo a satisfacción por parte de la interventoría y teniendo en cuenta el tiempo en el que entrara en funcionamiento el Patio Taller, se establece la necesidad de contratar la **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP** (Servicio de 24 horas al día, 30 días al mes, por turnos de 8 horas (Todos los días del mes el servicio se prestará con arma, medio de comunicaciones y supervisión)”).

3.1.2 PRONOSTICO:

Con el objetivo de salvaguardar a las personas e instalaciones de **INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP**, se hace necesario adoptar las medidas necesarias para la protección de los bienes, instalaciones, usuarios externos y del personal de la entidad o a quienes asistan por parte de la administración municipal, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de irregularidades o delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad.

De lo anterior, se colige que es absolutamente necesario contratar mediante proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía el servicio de vigilancia armada, a fin de cubrir el periodo de tiempo necesario para que la entidad pueda contar con el servicio de vigilancia de manera ininterrumpida, puesto que lo contrario pondría en grave peligro tanto los bienes de la entidad como su infraestructura, motivo por el cual se adelantará el presente proceso.

El cálculo del precio del contrato fue determinado de conformidad Resolución N° 20251000059517CS y en el numeral 1.3. de la Circular Externa No 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respectivamente, la TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES de “los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2025, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión

3.1.3. CONVENIENCIA:

Inclusión del contrato en los Planes de la entidad

Fuente de financiación: Municipal no elegible
Rubro: 2.1.2.02.02.008.02 - Servicios de vigilancia
Proyecto: Sistema Estratégico de Transporte Público.
Inclusión en Plan de Compras:
Se encuentra contemplado en el plan de contratación de la vigencia 2026.

3.1.4. OPORTUNIDAD

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO UAE SETP AVANTE, con el fin de garantizar su funcionamiento como ente gestor del SETP en la ciudad de Pasto, debe proveer para su normal funcionamiento, la vigilancia y seguridad necesario adoptar las medidas para la protección de los bienes, instalaciones, usuarios externos y del personal de la entidad o a quienes asistan por parte de la administración municipal, de manera eficiente y con miras a evitar la comisión de irregularidades o delitos que vayan en detrimento del patrimonio de la Entidad.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 3	

4 IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO:

4.1 CLASE DEL CONTRATO: Contrato de Seguridad y vigilancia.

4.1.1OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP”

4.1.2 IDENTIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC) el objeto a contratar se encuentra identificado bajo la siguiente clasificación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal
CLASES	15	Servicio de guardias
PRODUCTO	04	Servicio de guardas de seguridad
CÓDIGO UNSPSC 92121504 producto: servicio de guardas de seguridad		

4.1.2.1 ÍTEMS DETALLADOS DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para la ejecución del objeto y cumplimiento de las obligaciones contraídas a través de la presente contratación, el contratista prestará el siguiente servicio integral:

PLAN DE CARGAS:

PLAN DE CARGAS Y DISTRIBUCION				
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.				
ITEM	ACTIVIDADES/PERSONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PORCENTAJE DE DEDICACION	4 MESES
1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA			

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 4

1.1	MEDIO HUMANO CON ARMA	Servicio de 24 horas al día, 30 días al mes, por turnos de 8 horas (Todos los días del mes el servicio se prestará con arma, radiocomunicaciones y supervisión)	100%	100%	1	2	3	4
	Personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual.							
TOTAL			10					

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1. VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA		
1.1	MEDIO HUMANO CON ARMA	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medio de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante determinar el servicio requerido por la entidad y por cuanto tiempo es necesario, así las cosas, la entidad requiere que se preste el servicio de la siguiente manera:

ÍTEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS	PLAZO
1.	PATIO TALLER CHAPAL	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES
2.	PATIO TALLER BRICENO	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES

CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO

SUPERVISOR Y/ COORDINADOR : Se debe ofrecer un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para la ejecución del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 5

- Profesional Universitario en cualquier área, para lo cual deber aportar el respectivo diploma.
- Curso de supervisor en entidades oficiales
- Credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia
- Encontrarse acreditado como supervisor en el aplicativo APO de la supervigilancia.
- Tener experiencia de supervisor y/o coordinador de contratos de vigilancia y seguridad privada como mínimo de 3 años y encontrarse vinculado con el oferente en el lugar de prestación del servicio.

LICENCIAS, PERMISOS Y CERTIFICACIONES: Junto con la oferta, se deberá adjuntar todas las licencias, permisos y certificaciones requeridos para la ejecución del objeto contractual descrito en la presente invitación, debidamente expedidos por la autoridad competente y vigentes al cierre de esta invitación, especialmente las que autoricen la prestación del servicios de vigilancia armada, porte y uso de armas de fuego, uniformes, distintivos y equipos de vigilancia, uso de radiofrecuencias y medios de comunicación y servicio de monitoreo CCTV, requeridos.

PERSONAL DE VIGILANCIA: El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada y actualizaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente, ya que se hace necesario que el servicio contratado por la UAE SETP AVANTE sea cubierto con personal competente, teniendo en cuenta las condiciones del puesto y en procura de obtener calidad en el servicio.

Adicionalmente, el personal humano que preste el servicio de vigilancia armada deberá cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Vestir con los uniformes y dotación suministrados por la empresa de vigilancia, los cuales deben cumplir con las condiciones y especificaciones establecidos por la normatividad legal vigente.
- El arma de fuego debe contar con salvo conducto vigente.
- Placa y carné de identificación suministrados por la empresa de vigilancia.
- Elementos de comunicación y radiocomunicación autorizados para el servicio.

En ningún caso el personal que preste el servicio diurno podrá continuar ininterrumpidamente con el turno nocturno siguiente, o viceversa, por lo que el oferente deberá garantizar que cuenta con el personal necesario para cumplir con los turnos y horarios requeridos para este contrato.

El proponente deberá acreditar junto con la oferta, las condiciones personales y profesionales del personal seleccionado para la ejecución del objeto contractual, incluido el Supervisor y/o el Coordinador del servicio, para lo cual adjuntará las hojas de vida y los certificados de cursos y demás que garanticen la idoneidad para prestar el servicio de seguridad privada armada de estos, para lo cual deberá aportar, como mínimo:

- Título de bachillerato del personal (masculino y femenino) destinado a prestar servicio de vigilancia armada.
- Tener vigente la credencial como guardia de seguridad expedida por la empresa de vigilancia donde labora.
- **Certificar como mínimo un (1) año de experiencia como guardia de seguridad.**

Estos requisitos se verificarán a través de las hojas de vida y las constancias laborales adjuntas al proceso.

El proponente deberá cumplir para con el personal humano que prestará el servicio de vigilancia armada, con todas las obligaciones legales derivadas de sus contratos laborales, esto es afiliaciones y pago oportuno al SGSS, garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, cumplir con las políticas de salud ocupacional y todos los demás que se deriven del mismo. El Supervisor del contrato podrá en cualquier momento, solicitar los desprendibles de pago de salarios, prestaciones, etc, así como de certificados de afiliación o planillas de pago del SGSS que considere necesarios requerir en virtud de sus funciones, los cuales deberán ser aportados en un término no superior a los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 6

ARMAS DE FUEGO: Teniendo en cuenta que se trata de la contratación del servicio de vigilancia privada humana armada, el oferente deberá garantizar que el servicio se prestará como mínimo a través de un arma calibre 38 mm, con su respectivo salvoconducto y demás documentos requeridos, de conformidad con la normatividad legal vigente.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN: El oferente deberá adjuntar en la oferta el contrato la autorización correspondiente para el uso de radio frecuencia. De igual forma, el contratista seleccionado, podrá prestar alternativamente el servicio de comunicación a través de celular, para lo cual deberá presentar un plan Corporativo de telefonía celular para garantizar la comunicación constante con la Entidad contratante, los cuales deberán ser suministrados para cada uno de los puestos y para todas y cada una de las sedes, donde se preste el servicio.

DOMICILIO: El proponente deberá acreditar que tiene su domicilio principal o sucursal o agencia legalmente constituida en la ciudad de San Juan de Pasto, departamento de Nariño, Colombia, y debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio y con la resolución de autorización o aprobación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia para la prestación del servicio.

Por las condiciones del servicio, se requiere que el domicilio principal o de sucursal o agencia legalmente constituida, se encuentre en la ciudad de San Juan de Pasto, a través de la cual se ejercerá la dirección y administración del contrato de vigilancia y seguridad privada, razón por la cual, deberá disponer de una organización administrativa que dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, con infraestructura organizativa demostrada y sólida, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con archivos, equipos, muebles y personal dispuesto para el servicio que brindan.

NOTA: Para la presentación de la propuesta y la ejecución del contrato, el oferente seleccionado, deberá tener en cuenta todas las especificaciones técnicas que se describen en la presente invitación, y en lo no regulado por esta, deberá aplicar la normatividad legal vigente a este contrato. De prestar un servicio adicional no requerido en esta invitación, deberá adjuntar las certificaciones, licencias o autorizaciones que le permitan su prestación, sin que ello represente un cargo adicional al valor establecido en este contrato.

4.1.2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el PATIO TALLER CHAPAL Y EL PATIO TALLER BRICEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL CONSTRUIDA POR LA UAE SETP AVANTE PARA LA IMPLEMENTACION Y OPERACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO – SETP.

4.1.2.3 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.1.2.4 LIQUIDACION DEL CONTRATO

El contrato permanecerá vigente durante el término de ejecución y seis (6) meses más, dentro de los cuales, deberá ser liquidado en el estado en el que se encuentre, es decir, sobre el monto efectivamente afectado en el presupuesto. El contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución.

De no realizarse la liquidación bilateral dentro del término establecido en el literal anterior, el supervisor del contrato remitirá el proyecto de liquidación bilateral, con sus soportes, al área de Contratación de la UAE SETP -AVANTE para que se inicie el trámite de liquidación unilateral y el mismo sea concluido dentro de los dos (2) meses siguientes.

4.1.2.5 Condiciones Esenciales: Prestar el servicio bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo a la invitación pública.

4.1.2.5 Inclusión del contrato en los Planes de la entidad

Inclusión en el Plan de Inversiones:
Fuente de financiación: Municipal no elegible
Rubro: 2.1.2.02.02.008.02 - Servicios de vigilancia
Proyecto: Sistema Estratégico de Transporte Público.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 7

Inclusión en Plan de Compras:
Se encuentra contemplado en el plan de adquisiciones de la vigencia 2025.

4.2 ITEMS DETALLADOS DEL OBJETO Y OBLIGACIONES

4.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y/o condiciones de los bienes y servicios requeridos, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones de la invitación pública.
2. Cumplir con la normatividad aplicable al cumplimiento del objeto contractual, establecidas para la prestación de servicios de vigilancia armada.
3. Ejercer la vigilancia y protección armada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la AUE SETP AVANTE, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos en calidad de servidores, funcionarios o usuarios de la AUE SETP AVANTE.
4. Efectuar controles de ingreso y egreso de personas al interior de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, a través de actividades de registro documentado.
5. Adoptar los mecanismos necesarios que permitan la prevención de actos delictivos o infracciones al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, en cumplimiento del objeto contractual y de las funciones concernientes al servicio de vigilancia armada.
6. Reportar de forma inmediata a la Policía Nacional, cuando se prevea, sospeche o constate, la posible ocurrencia de actos delictivos o infracciones al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, con el fin de que ejerzan sus respectivas competencias legales.
7. Presentar dentro del término de 24 horas siguientes a la presunta comisión de un delito, la denuncia respectiva a la Autoridad competente, cuando se presuma la comisión de actos delictivos al interior de las instalaciones de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, de conformidad con la ley Penal que tipifique el hecho.
8. Presentar al Supervisor del contrato, dentro del término de 24 horas siguientes a la presunta comisión de un delito acto vandálico, un informe detallado de los hechos y acontecimientos en el cual se adjunte una copia de la denuncia escrita presentada a la autoridad competente y la relación de las pruebas que las soporten.
9. Mantener vigentes las inscripciones con las denominadas Redes de Apoyo de la Policía Nacional, en los que se haya conformado la empresa de vigilancia.
10. Ejercer en cada puesto de vigilancia, coordinación, supervisión y control por un coordinador y supervisor idóneos. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios y en los puestos de vigilancia estipulados en el proyecto de condiciones.
11. Realizar como mínimo dos (2) visitas de control diarias de patrulla en los sitios en los que se preste el servicio de monitoreo.
12. Ejercer la salvaguarda y custodia de todos los bienes que hagan parte del inventario que ponga a su disposición la UAE SETP AVANTE.
13. Responder económicamente y vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción deberán restituirlos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ocurrencia de la sustracción por hurto o por daños irreparables a los bienes que se

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 8

pierdan de las zonas cubiertas por el servicio de vigilancia, excepto por fuerza mayor o caso fortuito, al requerimiento que efectúe el Gerente General de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE, previa declaración de responsabilidad al encargado de la seguridad por parte de la autoridad competente. El incumplimiento de esta obligación acarreará la imposición de sanciones previstas en este contrato y en la ley. Para el cumplimiento de esta obligación la UAE SETP AVANTE, hará entrega al Contratista del inventario correspondiente de los bienes que reposan en todos y cada uno de los sitios objeto del servicio de vigilancia que se contrata. El Contratista dentro de un plazo prudencial verificará la existencia de los bienes y presentará las observaciones que considere pertinentes referidas a cantidad y/o estado de conservación. Si no presenta ninguna observación se entenderá su aceptación. De otra parte, el contratista deberá mantener actualizado el inventario durante el plazo de ejecución, de tal manera que en cualquier momento y especialmente a la finalización, el supervisor y/o sus delegados puedan verificarlo.

- 14. Orientar al cliente externo de la Agencia, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dada por la Entidad.
- 15. En los puestos donde se controle el ingreso y salida de vehículos debe realizar visualmente y con ayuda de espejo para inspección de vehículos, en los puestos donde se controle entrada y salida peatonal y vehicular, se realizará con detector de metales manual, visual y espejo para inspección de vehículos y proceder con el registro de equipos técnicos, tecnológicos o de cómputo.
- 16. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, de forma eficaz y oportuna de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
- 17. El Contratista deberá asumir bajo su costo, todos los impuestos y retenciones que implique la legalización y ejecución del presente contrato.
- 18. Cumplir con las obligaciones posteriores a la liquidación de este contrato.
- 19. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 20. Las demás que se generen de la ejecución de este contrato.
- 21. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones, realizando los respectivos registros en bitácora para conocimiento de coordinadores y supervisor del contrato.
- 22. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para el ejercicio del presente objeto contractual. Prestar el servicio solamente a través de sus propios vigilantes, a las instalaciones objeto de la vigilancia contratada.
- 23. Realizar los cambios o modificaciones de vigilante (s), o de puntos a solicitud de la UAE SETP AVANTE, el cual deberá efectuarse máximo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud respectiva.
- 24. Emplear los equipos, elementos y medios tecnológicos, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento, que puedan actuar de manera coordinada con el equipo tecnológico de propiedad de la UAE SETP AVANTE.
- 25. El contratista deberá contar con un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para los puestos operativos, con personal idóneo, con experiencia en el manejo de personal y acreditado por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada.
- 26. El contratista deberá contar con un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para los puestos de monitoreo y central de Monitoreo de las AUE SETP AVANTE, con personal en

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 9

conocimientos de sistemas, electrónica o afines, y acreditado por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, el costo estará a cargo del contratista.

27. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informe mensual en medio digital.

28. **DOTACION MINIMA:** El CONTRATISTA deberá tener el personal con dotación mínima para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, de la siguiente manera:

- A. Dotar al personal con el equipo requerido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida, conforme al objeto contractual.
- B. Dotar el personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores, conforme al objeto contractual.
- C. Suministrar al personal de vigilancia los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias. El uniforme deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. El personal que preste el servicio debe estar completamente uniformado para la prestación del servicio diario debe cumplir con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994, artículo 103, por lo que los proponentes deberán dar estricto cumplimiento en todo su contenido, diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes, los distintivos e identificaciones que debe portar el personal de vigilancia y seguridad privada en las diferentes modalidades de servicio, con distintivo de la empresa de vigilancia y debidamente dotado de: arma, linterna, botas, capas (para quienes trabajen en zonas de intemperie), chaquetas para la noche y pitos.
- D. Escudo o logo que individualice la empresa autorizada por la autoridad competente. El uso de distintivos deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes.
- E. Armas de fuego con salvoconducto y registro de Indumil y de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Para el presente asunto se exige como mínimo el uso de armas de fuego con Calibre mínimo de 38 mm.
- F. Carnet de identificación. El uso de carnet deberá sujetarse a los reglamentos legales correspondientes. Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas, morales y éticas para el ejercicio de la función.
- G. Equipo de comunicación telefónica o radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones.
- H. Disponer de uno o más vehículos para realizar las respectivas rondas de monitoreo de los puestos de vigilancia conforme al objeto contractual.
- I. **Elementos diversos:** Dotar al personal de vigilancia de Bolígrafos, libros de minutas, linternas, directorios de teléfonos de emergencia y de CAI, para comunicación directa con los organismos de seguridad cuando así se requiera.
- J. Supervisar adecuadamente la prestación del servicio objeto del presente contrato verificando especialmente los siguientes aspectos:
 - a. Adecuada presentación personal, uso y mantenimiento de los implementos de dotación por parte de los vigilantes.
 - b. Verificación de la existencia y buen funcionamiento de los elementos de dotación para la prestación del servicio de vigilancia.
 - c. Verificación de controles, estaciones, reporte telefónico y demás equipos de dotación.
 - d. Verificación de conocimiento y cumplimiento de las especificaciones respectivas de cada puesto y del servicio de vigilancia en general.
 - e. Inspección y verificación interna y externa de los puestos de trabajo que lo requieran.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 10	

- f. Inspección de entrada, mecanismos, llaves y medio contra incendio.
 - g. Verificación diaria de armamento, munición y permisos de porte o tenencia.
 - h. Operativos especiales de verificación.
 - i. Rendir informes de seguridad, inteligencia y prevención de riesgos, posibles secuestros y otros hechos que puedan afectar la seguridad e integridad de los funcionarios y bienes de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE.
 - j. Suplir las fallas temporales o absolutas de cualquiera de los vigilantes en un término máximo de un (01) día y en igualdad de condiciones al reemplazo.
 - k. Reemplazar el personal que a juicio de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE no esté cumpliendo el servicio o lo preste deficientemente.
 - l. Poner en práctica y adoptar las medidas de control que le señale la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE.
 - m. Cumplir con todos los servicios y obligaciones consignadas en la invitación publica y los señalados en la propuesta del CONTRATISTA y demás documentos que forman parte integral del contrato.
 - n. El Contratista debe mantener actualizados, en técnicas de seguridad a los vigilantes que prestan sus servicios en la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE y deberá enviar copia de las certificaciones y de los resultados de los cursos realizados.
 - o. Cuidar y proteger todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo la responsabilidad de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. Así mismo deberá responder por los bienes de los funcionarios y visitantes, que hayan sido debidamente registrados.
29. El CONTRATISTA garantizará la permanencia del personal que asigne para la ejecución del contrato, la cual deberá ser coherente con la Oferta.
30. El CONTRATISTA deberá ejecutar el contrato y corregir todos los inconvenientes que puedan surgir, en estricto acuerdo con el Contrato y a satisfacción del supervisor. El CONTRATISTA cumplirá en forma estricta las instrucciones del supervisor y es totalmente responsable por la calidad del servicio prestado, los equipos, insumos, herramientas, vehículos y materiales suministrados para dicha prestación.
31. El CONTRATISTA al prestar el servicio de vigilancia y seguridad, aplicará sus conocimientos y experiencia, y lo prestará con la debida diligencia y cuidado, aportando su capacidad para resolver los problemas que se presenten en relación con el objeto contratado.
32. El CONTRATISTA deberá tener siempre disponibles todo el personal, equipos, vehículos, materiales, etc, necesarios para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
33. El CONTRATISTA deberá contar con las autorizaciones, certificaciones, licencias, etc que requiera para el desarrollo del objeto contractual con oportunidad.
34. Aportar copia de la póliza Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare el uso indebido de armas de fuego.
35. Mantener la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego, incluyendo que la cobertura de Gastos Médicos no debe tener deducible.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 11

36. Todos los puestos de vigilancia deben cumplir con los requerimientos del Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y/o reglamentarias.
37. El CONTRATISTA como el personal que ejecutará el contrato, deben contar con certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente expedido por la Contraloría General de la República.
38. Reemplazar al personal que presta el servicio en un término máximo de una hora, cuando no se presente a sus respectivos puestos de servicio.
39. El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.
40. El CONTRATISTA se obliga a informar inmediatamente por escrito a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuando se presente la suspensión de labores de algún o algunos de sus integrantes del personal que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada, de lo cual deberá presentar copia al supervisor del contrato.
41. El CONTRATISTA solicitará al personal de vigilancia que vaya a disfrutar de vacaciones, permiso o retiro, la entrega de la credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, uniformes y demás elementos dados en dotación y notificará al Supervisor sobre la ocurrencia de estas novedades.
42. El CONTRATISTA no podrá exceder la jornada laboral del personal con que preste el servicio. Deberá reconocer las horas extras cuando a ello haya lugar, llevar el respectivo registro de acreencias laborales y entregar copia a los trabajadores de la constancia de los diferentes conceptos de pago recibidos a los mismos, de acuerdo con lo establecido por la ley.
43. Tener actualizados los aportes que establece la ley a las diferentes entidades, aportes a la seguridad social y parafiscal, permisos, patentes, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994. Así mismo cumplir con todas las obligaciones de tipo laboral.
44. El armamento usado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de propiedad exclusiva del CONTRATISTA y siempre deberá tener vigentes las licencias y autorizaciones respectivas.
45. El CONTRATISTA sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento.
46. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.
47. Si la licencia de funcionamiento del CONTRATISTA seleccionado se vence durante el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a solicitar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o quien haga sus veces, la renovación sesenta (60) días calendario antes del vencimiento de vigencia de la misma, para lo cual debe remitir una copia de dicha solicitud al supervisor designado por la Unidad Ejecutora de Saneamiento. Si existiere paralización del servicio por causa del

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 12

vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por el CONTRATISTA, se hará merecedor de las sanciones legales a que haya lugar, como consecuencia de esta omisión.

48. El CONTRATISTA deberá mantener actualizadas las licencias, certificaciones, autorizaciones y/o permisos ante las autoridades competentes, durante toda la vigencia del contrato.
49. El CONTRATISTA seleccionado deberá ejercer la supervisión a los puestos de vigilancia, asignando un Coordinador de Seguridad o Supervisor que efectuará visitas periódicas dejando constancia con el sello y firma del supervisor en el respectivo libro de minuta del puesto Obligatorio, el que podrá ser consultado en cualquier tiempo por el supervisor de contrato de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE.
50. El CONTRATISTA deberá reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
51. El CONTRATISTA deberá comprometerse a relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE. haga deficiente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas o de las instrucciones periódicas impartidas por la entidad.
52. El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir las instrucciones escritas, que le sean impartidas por la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE y ocasionalmente instrucciones verbales o telefónicas las cuales serán formalizadas el día hábil siguiente. Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico tales como cartas, correos electrónicos, fax, y en general, todo objeto que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y tenga valor probatorio.
53. El CONTRATISTA se compromete a elaborar y presentar a la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE por escrito estudios, sugerencias, recomendaciones tendientes a maximizar o darle valor agregado y eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia sin que implique reajuste de los precios del contrato celebrado, cuando a ello haya lugar.
54. El CONTRATISTA deberá reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito y sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia contratados.
55. El CONTRATISTA deberá comprometerse a dar cumplimiento estricto al sistema de control de ingreso y salida de empleados y visitantes, así como de toda clase de elementos, dejándose constancia por escrito de la entrada y salida de éstos últimos.
56. El personal que preste el servicio deberá controlar en la recepción, el ingreso y egreso de los vehículos del parqueadero, con mayor atención en las horas de la noche o de la madrugada y los fines de semana.
57. El personal que preste el servicio deberá controlar en el parqueadero, el ingreso y salida de los vehículos de los funcionarios y de particulares autorizados. Deberá emplear elementos que apoyen la labor de seguridad, tales como espejos cóncavos para inspeccionar vehículos, etc.
58. Corresponderá al CONTRATISTA la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE en el presente pliego. Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista son los siguientes:
- a. Incumplimiento total o parcial imputable a título de culpa o dolo al contratista, su personal o subcontratistas, de las actividades contratadas y las obligaciones a su cargo.
 - b. Deficiente calidad del servicio contratado e incumplimiento de los estándares mínimos exigidos la UAE SETP AVANTE a título de culpa leve o

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 13

grave, o dolo.

- c. Inoportunidad o extemporaneidad en la prestación del servicio.
- d. Cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquiera otra índole que pueda generarse por la prestación del servicio, así como cualquier tipo de infidelidad de empleados.
- e. El contratista es responsable por los perjuicios que le cause a la infraestructura operacional construida por la UAE SETP AVANTE por el vencimiento de los permisos y licencias que le impidan prestar el servicio en las condiciones en que ha sido contratado, entre los cuales se incluyen los costos de preparación y desarrollo de un nuevo proceso de contratación.

4.2.2 Equipo mínimo requerido:

Para la presente invitación de verá acreditar lo siguiente

1. MEDIO HUMANO CON ARMA		
FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
GUARDAS DE SEGURIDAD	Mínimo un (1) año de experiencia como vigilante en entidades públicas o privadas	Certificado de capacitación en IV niveles de cursos de vigilancia de acuerdo con la Resolución Número 2596 de 2003 Antecedentes penales y disciplinarios y fiscales.
SUPERVISOR	Credencial de identificación como Supervisor, debidamente inscrita ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o en su defecto copia del radicado de la solicitud de renovación.	Capacitación con certificación de especialización en entidades oficiales. Este requisito se acreditará allegando certificación de la obtención del título expedida por la autoridad competente de conformidad con la normatividad vigente. Los Supervisores deberán estar inscritos en la Supervigilancia como Supervisor.

4.2.3 ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES: El CONTRATISTA presentará por escrito, al supervisor del contrato, con los respectivos soportes que justifique las medidas a implementar, dentro de un ANÁLISIS DE SEGURIDAD, con su respectivo análisis matricial dentro de los cinco (5) días siguientes a la iniciación del contrato, donde recomiende y/o sugiera estrategias y medidas de seguridad que puedan ser implementadas con el fin de mitigar los riesgos que puedan afectar a funcionarios y/o bienes de la entidad contratante. Dicho plan será evaluado por el supervisor del contrato y con componente jurídico. De ser necesario se requerirán los ajustes que el caso amerite, para lo cual se concederá al contratista el término de cinco (5) días calendario contados a partir de la presentación del ANALISIS DE SEGURIDAD.

4.2.4 OBLIGACIONES DE LA UAE SETP AVANTE

- 1. Pago oportuno del valor pactado en el contrato.
- 2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
- 3. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 14

- 4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- 6. Suministrar al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
- 7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
- 8. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

4.3.1 Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato: Estudio del sector

(Anexo).

El cálculo del precio del contrato fue determinado de conformidad Resolución N° 20251000059517CS y en el numeral 1.3. de la Circular Externa No 20251300000115 CS del 30 de diciembre de 2025, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, respectivamente, la TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 PARA SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DIAS AL MES de “los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero descritos en el artículo 2.6.1.1.6.5. del Decreto 1070 de 2025, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a 10.21 salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales, más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión.

En ese entendido, la UAE SETP AVANTE tomará para el cálculo de la tarifa de prestación del servicio por “Empresas Armadas con Medio Humano” para un solo vigilante entre el primero de septiembre y el 31 de diciembre de 2026 de la siguiente manera:

Descripción del servicio	N° de servicios	Costo directo	Valor prima seguro de vida	A y S 10%	Estampillas	Valor mensual antes de IVA	Base para liquidación IVA	Iva 19%	Costo total mensual
Servicio de 24 hrs, al día, 30 días al mes, turnos de 8 horas de servicio con arma y medio de comunicación	1	17.876.740,05	6.000,00	1.787.674,01	1.251.371	19.670.414,06	1.967.041,41	373.737,87	21.295.523,73

4.3.1.1 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y MEDIOS DE COMUNICACION

➤ Tarifas Vigencia 2026: Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2026 para Patio Taller Chapal

Descripción del servicio	N° de servicios	Costo directo	Valor prima seguro de vida	A y S 10%	Estampillas	Valor mensual antes de IVA	Base para liquidación IVA	Iva 19%	Costo total mensual
Servicio de 24 hrs, al día, 30 días al mes, turnos de 8 horas de servicio con arma y medio de comunicación	1	17.876.740,05	6.000,00	1.787.674,01	1.251.371	19.670.414,06	1.967.041,41	373.737,87	21.295.523,73

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 15

➤ Tarifas Vigencia 2026: Del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2026 para Patio Taller Briceño

Descripción del servicio	N° de servicios	Costo directo	Valor prima seguro de vida	A y S 10%	Estampillas	Valor mensual antes de IVA	Base para liquidación IVA	Iva 19%	Costo total mensual
Servicio de 24 hrs, al día, 30 días al mes, turnos de 8 horas de servicio con arma y medio de comunicación	1	17.876.740,05	6.000,00	1.787.674,01	1.251.371	19.670.414,06	1.967.041,41	373.737,87	21.295.523,73

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es importante determinar el servicio requerido por la entidad y por cuanto tiempo es necesario, así las cosas, la entidad requiere que se preste el servicio de la siguiente manera:

ITEM	LUGAR DE SERVICIO	SERVICIOS	HORAS	PLAZO
1.	PATIO TALLER CHAPAL	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNA DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES
2.	PATIO TALLER BRICEÑO	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO Y FESTIVOS, CON ARMA DE FUEGO Y MEDIO DE COMUNICACIÓN	4 MESES

De con conformidad con lo anterior se tiene lo siguiente:

- El valor del servicio de vigilancia para los dos (2) patios entre el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026, será:

VALOR MENSUAL ANTES DE IVA	IVA 19%	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	COSTO TOTAL	VALOR PRESUPUESTO Del 1 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2026
\$39.340.828,12	\$747.475,74	\$2.502743	\$42.591.048,46	\$170.364.188

PRESUPUESTO TOTAL	\$170.364.188
-------------------	---------------

4.3.2 PRESUPUESTO ESTIMADO: El Valor aproximado del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$170.364.188.)** MDA/CTE, incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 16

3.- Apropriación presupuestal El valor del contrato resultante del proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	RUBRO	FECHA EXPEDICION	VALOR
2026149	2.1.2.02.02.008.02.	22 de junio de 2026	\$170.364.188

4. Forma de pago del contrato

La UAE SETP AVANTE pagará el valor del presente contrato, mediante mensualidades vencidas, previa presentación del informe de actividades debidamente firmado, cuenta de cobro o factura por parte del contratista y certificación de cumplimiento por parte del supervisor y soporte de pago de seguridad social integral

Nota 1: Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previo el cumplimiento de las condiciones del pago señaladas en este contrato. Si la factura no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contabilizarse al día siguiente de subsanar los requisitos faltantes. Las demoras en el pago que se generen por estos conceptos, será responsabilidad del contratista, por lo que no se generará derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: Para cada uno de los pagos pactados, se requerirá de la presentación de la factura legal, a nombre de La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Publico UAE SETP AVANTE. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente a cada servicio prestado. Los pagos están sujetos al cumplimiento de los requisitos de la Dirección Administrativa y Financiera de la UAE SETP AVANTE y disponibilidad de recursos.

Nota 3: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

Nota 4: En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los bienes y/o servicios recibidos.

5.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se derive del presente Estudio Previo se regirá por el Estatuto General de Contratación, en especial la Ley 80 de 1993 en sus artículos no modificados, sus Decretos Reglamentarios no derogados, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas Concordantes

5.1.- MODALIDAD DE CONTRATACION

Que en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, referidos a las modalidades de selección del contratista, prevé, que las Entidades escogerán a los contratistas a través de las siguientes modalidades de la selección: i) Licitación pública, ii) **selección abreviada**, iii) Concurso de méritos, iv) contratación directa y v) mínima cuantía.

La UAE SETP AVANTE, en aplicación de esa regla general, determina la Selección abreviada de menor cuantía, como la modalidad de selección del contratista que ejecutará el objeto del presente proceso de contratación.

6.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2.del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, el segundo lugar será para el proponente

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 17

que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente, de acuerdo con el literal a) numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

6.1.- REQUISITOS DE CARÁCTER LEGAL

La capacidad jurídica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar, no habilitar o rechazar la propuesta y, en caso de habilitarse proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes y la aplicación de criterios o factores de ponderación. Para este Proceso de Contratación, podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras en las condiciones del artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más (art. 6º Ley 80 de 1993).

El análisis de los documentos solicitados no da derecho a asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente Cumple, o, No Cumple con las condiciones para participar, lo cual HABILITA o RECHAZA, según sea el caso, para las propuestas para su evaluación.

Para efectos de la presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, No podrán presentar propuesta aquellos que se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Si lo hicieran, incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8 Ley 80 de 1993).

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios, uniones temporales o compañías en coaseguro deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica.

El Certificado de existencia y representación legal debe presentarse en documento original y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición NO MAYOR A UN MES anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente convocatoria.
- El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente convocatoria.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, NO SERÁ INFERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MAS (artículo 6 de la Ley 80 de 1993)

6.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal, o el documento donde acredite su autorización para participar en la contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 18

Esta observación también es válida para los miembros del consorcio o unión temporal.

6.1.4. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: e

El certificado es el expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal (personas jurídicas):

Todas las personas jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

La UAE SETP AVANTE verificará, la inscripción del proponente según la siguiente clasificación o similares:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal
CLASES	15	Servicio de guardias
PRODUCTO	04	Servicio de guardas de seguridad
CÓDIGO UNSPSC 92121504 producto: servicio de guardas de seguridad		

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, en el término establecido en estos pliegos de condiciones, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso de selección, o en su defecto la fecha límite que establezca la Corporación en el cronograma del proceso, para subsanar.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes no estén inscritos a la fecha de cierre del presente proceso, con los códigos exigidos en el presente pliego; su propuesta será RECHAZADA.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, todos los miembros deben estar inscritos, calificados y clasificados en la sección, división y especialidad exigidos por la Entidad para el presente proceso según la nueva clasificación expuesta en el anterior cuadro.

SE ENTIENDE POR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, QUE LA CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN PUBLICADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO SE ENCUENTRE EN FIRME, BIEN POR QUE NO SE INTERPUSO RECURSO O INSTAURADO HAYA SIDO RESUELTO, SITUACIÓN QUE DEBE COLEGIRSE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES O DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CÁMARA RESPECTIVA. LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1150 DE 2007.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 19	

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES A SUS EMPLEADOS:

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, (expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal), en la que se indique que se encuentran al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, si el pago se realiza mes vencido como lo indica la norma, se deberá certificar hasta el respectivo mes referido encontrándose al día en el pago de dichos aportes.

De igual manera, la Corporación estableció el FORMATO No. 2. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, para que los oferentes lo diligencien y certifiquen que se encuentran al día con los aportes a seguridad social y parafiscales.

Cuando el interesado sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de sus aportes, así como los de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha prevista para la recepción de documentos, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002)

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o coaseguros cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

6.1.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADE E INCOMPATIBILIDADES

En el contrato que se derive de la presente convocatoria, La CRC aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, demás normas que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes y todas las demás disposiciones constitucionales y legales que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Esta declaración debe constar en la carta de presentación de la propuesta.

6.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o coaseguro, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, tales como:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o coaseguro
- Designar para todos los efectos el representante del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o el coaseguro y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal o coaseguro, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Señalar la duración del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Si los miembros del Consorcio, la Unión Temporal o del coaseguro o alguno de ellos, es persona jurídica,

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 20

debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

6.1.8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Del representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la UAE SETP hará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello por la Procuraduría General de la Nación.

6.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

De la persona jurídica y representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto por la Contraloría General de la República

6.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Si es persona jurídica de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la UAE SETP realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

8.1.11.CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:

Si es persona jurídica de su representante legal; si se trata de consorcio o unión temporal, de cada uno de los miembros, así como de sus representantes. Si no se allega este documento, la CRC realizará la verificación en el aplicativo dispuesto para ello.

6.1.12. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA - REDAM VIGENTE.

6.1.13. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

6.1.14. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

6.1.15. LIBRETA MILITAR.

Si el representante legal de la persona jurídica, es hombre, menor de 50 años, deberá adjuntar copia legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6.1.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

- Asegurado / Beneficiario: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASTO
- Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente convocatoria.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que el referido documento exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 21

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal (artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

El o los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes).

La póliza de seriedad se hará efectiva cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma.

6.1.17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El proponente no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ni as previstas en la Ley 45 de 1990 y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del Juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

NOTA: El proponente no debe estar incurso en ninguna causal de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con el Estado, consideradas por la Constitución y la ley.

6.1.18. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Se utilizará el **FORMULARIO 3**, previsto en el correspondiente estudio, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

8.2. DOCUMENTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, previo a la suscripción del contrato, es necesario que entregue al SETP la siguiente documentación:

- a. Certificación bancaria.
- b. Registro Único Tributario – RUT.
- c. Documentos de la empresa y representante legal

Lo anterior en concordancia con los documentos técnicos requeridos en el proceso.

8.3. EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia conforme lo establece el Decreto nacional 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, contratos que hubieren sido terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas o privadas. Para lo anterior, los Proponentes deberán acreditar mínimo dos (02) contratos ejecutados cuyo valor individual sea igual o superior al presupuesto del presente proceso. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP obligatoriamente con por lo menos tres (03) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicio:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	92	Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia
FAMILIA	12	Seguridad y protección personal

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 22	

CLASES	15	Servicio de guardias
PRODUCTO	04	Servicio de guardas de seguridad
CÓDIGO UNSPSC 92121504 producto: servicio de guardas de seguridad		

En el caso del oferente plural tales como consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia específica habilitante podrá acreditarse por cualquiera de los participantes. Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR CLARAMENTE EN EL FORMATO DENOMINADO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE LOS CONTRATOS REGISTRADOS EN EL RUP CON LOS CUALES SE PRETENDE ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

- a. Los contratos en los que el proponente haya participado en CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite el porcentaje de la participación. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
- b. El proponente que no cumpla con el requisito mínimo de experiencia será inhabilitado

9.- CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año 2024.

Para determinar el índice requerido en la capacidad financiera y organizacional, se realizó comparativo de procesos similares en otras entidades públicas, teniendo en cuenta los índices requeridos en cada uno de los siguientes procesos:

PROCESO	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de interés	Razón de rentabilidad del patrimonio	Razón de rentabilidad del activo
	Igual o superior	Igual o inferior	igual o superior	igual o superior	igual o superior
CORPOURABA 200-13-03-01-0002-2024	2,0	0,44	6,0	0,11	0,18

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 23	

ALCALDIA MUNICIPIO DE TIBASOSA – BOYACA PC-MT-SA- M-001-2025	2,34	0,49	25,0	0,23	0,15
INSTITUTO DE TURISMO DEL META SAMC- ITM-010-2024	2,78	0,69	9,90	0,23	0,13
GOBERNACION NORTE DE SANTANDER SAMC- 0501- 2024	2,79	0,50	5,09	0,21	0,10
ALCALDIA MUNICIPAL GARZON MSGCCSAMCPS 000012- 2024	4,05	0,45	19,70	0,20	0,10
PROMEDIO	2,79	0,51	13,13	0,19	0,13

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o Igual ≥ 2.79
Índice de endeudamiento (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 0.51\%$
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 13,13$

10.- CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Respecto a este aspecto, se analizan los indicadores que miden la capacidad organizacional de los oferentes, así:

Rentabilidad sobre patrimonio = entendiéndose como la rentabilidad que la empresa genera con base en los recursos de sus accionistas y se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el patrimonio, indicando que este sector presenta un rendimiento favorable en lo concerniente a patrimonio, de este modo generando un buen uso a los recursos invertidos por los accionistas. Encontrando que dentro del mercado se encuentra un índice Mayor o igual 0.19

Rentabilidad sobre activos = es un indicador de como las empresas manejan los activos existentes, mientras generan ganancias, beneficio, utilidad; y se calcula dividiendo la Utilidad operacional entre el Activo total. Para el sector bajo estudio se presentan niveles de rentabilidad sobre activos Mayor o igual 0.13

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 24

Teniendo en cuenta lo anterior, se establecieron los índices de capacidad organizacional. De este modo los indicadores financieros que deben cumplir los oferentes son los siguientes:

INDICAD	PORCENTAJE
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual 0.19
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual 0.13

Nota: Estos indicadores son el resultado del análisis del sector, específicamente de un mayor número de cinco (5) procesos similares (muestreo a nivel nacional), de los cuales corresponden a selección abreviada y con objeto similar al de la presente contratación. La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015

10.1. APLICACIÓN DEL CRITERIO DIFERENCIAL – Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

- 1. *Tiempo de experiencia.*
- 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. *Índices de capacidad financiera.*
- 4. *Índices de capacidad organizacional.*
- 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, Tratándose de empresas y emprendimientos de mujeres, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
	Mayor o igual a 1.3	Menor o igual a 0.61	Mayor o igual a 2.3

En caso de consorcios o uniones temporales, los índices se calcularán ponderando su participación, de la siguiente manera:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 25

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

Atendiendo lo anterior, debe entenderse por empresa y emprendimientos de mujeres, al tenor del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los siguientes eventos:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales establecidos en esta sección para emprendimiento y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 26

de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

10.2. **CRITERIO DIFERENCIAL** - Aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- 1. Tiempo de experiencia.*
- 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia*
- 3. Índices de capacidad financiera.**
- 4. Índices de capacidad organizacional.**
- 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y

2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2015, la entidad considera aplicar el criterio diferencial respecto de los índices de capacidad financiera, para lo cual se establecen:

MIPYME	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES
	Mayor o igual a 1.3	Menor o igual a 0.61	Mayor o igual a 2.3

Para efectos de evaluar la capacidad financiera la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información del Registro Único de Proponentes. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 27

Por lo anterior se entenderá como Mipyme aquellas personas jurídicas que, dependiendo de la actividad o sector económico al que se dediquen, encuadren en los rangos empresariales previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015:

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

1. Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

2. Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT)

3. Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 28

PARÁGRAFO 4. EL Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4

11. FACTORES DE CALIFICACIÓN:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la modalidad de selección, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, por ser el mecanismo que ofrece mayor claridad a los participantes, permitiendo una escogencia objetiva del contratista.

Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo, sea ésta de carácter jurídico, técnico o financiero, pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, no serán objeto de evaluación.

Para realizar la evaluación de los proponentes que hayan cumplido los requerimientos de los pliegos de condiciones, se utilizará la siguiente metodología; la cual tiene en cuenta los siguientes aspectos

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones

En tal sentido la entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios de selección:

NÚMERO	CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1	FACTOR CALIDAD	Restitución de bienes	30
		Equipo de trabajo	
		Supervisión	19.5
2	CUADRO DE INFORMACIÓN – FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)		20 PUNTOS
3	FACTOR ECONÓMICO		30
4	Mipymes (Decreto 1860 de 2021 – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18)		0.25
5	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES8 EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015)		0.25
PUNTAJE MÁXIMO A PONDERAR			100 PUNTOS

11.1 RESTITUCIÓN DE BIENES: Por este criterio se otorgará puntaje a la propuesta que ofrezca restituir los bienes que hayan sido objeto de hurto simple o de sustracción de los diferentes establecimientos en el menor tiempo.

Para el efecto el proponente deberá indicar el tiempo ofertado (expresado en días hábiles) en el cual realizará la restitución de los bienes (allegar manifestación escrita y expresa).

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Un día para la restitución	30
2	Dos días para la restitución	25
3	Tres días para la restitución	20
4	Cuatro días para la restitución	15

La restitución de bienes procede previo resultado de la investigación administrativa interna adelantada por la empresa seleccionada, para determinar la responsabilidad de sus funcionarios, la cual no podrá ser superior a 15 días calendario, procedimiento que deberá estar siempre acompañado por el supervisor del contrato

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 29

El término para la restitución de bienes debe ser expresado en días hábiles, después de surtida la investigación administrativa.

11.2 EQUIPO DE TRABAJO

11.2.1 Supervisor o coordinador

Se debe ofrecer un (1) supervisor o coordinador interno del servicio de vigilancia para la ejecución del contrato, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Profesional Universitario en cualquier área, para lo cual deber aportar el respectivo diploma.
- Curso de supervisor en entidades oficiales
- Credencial de supervisor expedida por el titular de la licencia
- Encontrarse acreditado como supervisor en el aplicativo APO de la supervigilancia.
- Tener experiencia de supervisor y/o coordinador de contratos de vigilancia y seguridad privada como mínimo de 2 años y encontrarse vinculado con el oferente en el lugar de prestación del servicio.

➤ **PERSONAL DE VIGILANCIA:** El oferente deberá garantizar personal capacitado en vigilancia y seguridad privada y actualizaciones de seguridad correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente, ya que se hace necesario que el servicio contratado por la UAE SETP AVANTE sea cubierto con personal competente, teniendo en cuenta las condiciones del puesto y en procura de obtener calidad en el servicio.

Los SUPERVISORES o COORDIANDORES deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carta de intención firmada en original por el supervisor y el representante legal de la empresa proponente, en la cual manifieste el interés inequívoco de participar en la ejecución del contrato. Lo anterior, conforme lo requerido en el Formato No. 5 del presente documento.
- b) Presentar hoja de vida firmada
- c) Diploma o acta de grado.
- d) Tarjeta profesional (si aplica)
- e) Certificar curso de supervisor especialización entidades oficiales acreditado por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- f) Certificación de experiencia expedida por el Representante Legal de las empresas de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado. Las certificaciones laborales y/o contractuales que acrediten la experiencia requerida deben contener indicación de nombre y cargo de la persona de quien la emite, se describa el cargo ocupado en la empresa, fecha de inicio, de finalización, dirección y teléfono de contacto de la empresa. Las certificaciones que no contengan lo solicitado, no se las tendrá en cuenta para obtener puntaje por experiencia.
- g) Planillas de pago de seguridad social para demostrar vinculación.

LA NO PRESENTACIÓN O EL NO CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS ANTERIORMENTE, NO GENERARÁ LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EL ÍTEM RESPECTIVO.

11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 Puntos)

Esté criterio se aplica con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional prevista en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y los artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de lo anterior el proponente señalará que porcentaje de personal de origen nacional contratará para la ejecución del contrato, por lo cual se asignará el siguiente puntaje:

PORCENTAJE PERSONAL NACIONAL	PUNTAJE ASIGNADO
100%	20 PUNTOS
50%	10 PUNTOS
0%	0 PUNTOS

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 30

El proponente que no realice manifestación alguna obtendrá 0 puntos por este criterio. No se admitirán porcentajes diferentes a los indicados en el anterior cuadro.

11.4 FACTOR ECONÓMICO

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

11.4 MIPYMES (Decreto 1860 de 2021 – artículo 2.2.1.2.4.2.18)

En relación con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de MiPymes de conformidad con lo establecido en el presente documento de estudios previos.

Nota: La condición de Mipymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

11.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015).

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 31

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador y representante legal si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación

Para esta certificación además debe detallar

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- Anexar copia de los documentos de identidad
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones
- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por representante legal.

PROPONENTES PLURALES: Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTAS COMUNES A LOS FACTORES DE PONDERACIÓN:

NOTA 1. Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes en sistema de compras públicas.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato que resulte de este proceso, los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones contractuales, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el contrato	1-Raro	2-Menor	3-Riesgo	Menor
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 32

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones contractuales	Inadecuada selección del contratista	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del contrato (no genera perjuicio económico grave, los pagos se efectúan periódicamente según el cumplimiento)	Razones y/o motivos atribuibles al contratista	2- improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	2- improbable	3-moderado	5-Riesgo Medio	Medio
5	Específico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del contrato.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total.	3-Posible	4-Mayor	7-Mayor	Alto
6	Específico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar los contratos.	Suspensiones contractuales, incumplimiento parcial o total del contrato	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	AVANTE	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica
2	AVANTE	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			 SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 33

3	AVANTE	Fijación de multas por el incumplimiento del contrato, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	AVANTE	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Patrimonio Ambiental)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
5	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Supervisor del contrato y contratista	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la UAE SETP AVANTE; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de estacontratación. La UAE SETP AVANTE se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato

13.- INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables al presente Proceso de Contratación porque los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solamente pueden ser prestados por nacionales de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto Nacional 356 de 1994 declarado exequible por la Corte Constitucional en Sentencia C- 123 de 2011, en la cual manifestó:

“(…) En virtud de la prestación del servicio público de seguridad como fin esencial del Estado y servicio público primario, que por su naturaleza ha de ser brindado bajo estrictas condiciones, resulta perfectamente razonable que el Legislador haya sido particularmente cauto al fijar las reglas para el ejercicio de esa actividad sólo a personas naturales y de nacionalidad colombiana, y al considerar que de esa manera se crean condiciones para el seguimiento efectivo de cada uno de los socios de estas empresas en la tarea de inspección, control y vigilancia a la actividad desarrollada. La Corte reconoce que esta es una de las diversas alternativas a las cuales podía apelar el Legislador extraordinario para atemperar los riesgos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin incurrir en mayores costos de orden económico al control de dicha actividad. En este sentido, es importante anotar que, como lo ha explicado la doctrina autorizada, “una aplicación jurisdiccional muy intensa del subprincipio de necesidad podría restringir de modo inaceptable el ámbito de apreciación empírica y el ámbito de apreciación normativa del legislador, que están implícitos en la competencia normativa de configuración”. Con ello el Tribunal Constitucional correría el riesgo de sustituir las decisiones plausibles adoptadas por el Gobierno como legislador de excepción (…)”.

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 34

“(…) La Corte concluye que, en lo acusado, los artículos 12 y 47 del Decreto Ley 356 de 1994 establecen un tratamiento diferencial, que, si bien limita el ejercicio de algunos derechos y libertades, se encuentra constitucionalmente justificado por cuanto persigue fines admisibles y para alcanzarlos utiliza medios razonables y proporcionados. Además, la medida se sustenta en motivos constitucionales fundados, como la necesidad de protección del orden público y la seguridad ciudadana, que no anula el ejercicio de los derechos, sino que lo limita en una actividad que por su naturaleza involucra riesgo social y puede comprometer el orden público. En consecuencia, declarará exequibles las expresiones demandadas, limitando su alcance a los cargos analizados en la presente sentencia (…).”

14.- GARANTIAS EXIGIDAS:

Con fundamento en lo anterior, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO - UAE SETP AVANTE, identificada con NIT. 900.358.918-8 la UAE SETP**, considera importante solicitar, para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, las siguientes garantías:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONESLABORALES:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, y su valor debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista a través de un amparo contenida en una póliza anexa, cubrirá la responsabilidad extracontractual por un valor asegurado no inferior a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo del contrato. Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos

INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CRC frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

PARÁGRAFO: SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: El Contratista debe mantener durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, El Contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, El Contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y los demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de El Contratista. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la UAE SETP AVANTE dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. La UAE SETP – AVANTE aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado.

14.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

	PROCESO DE CONTRATACIÓN			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA			
	VIGENCIA Marzo -2015	VERSIÓN 01	CÓDIGO CO-F-002	CONSECUTIVO 35

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto identificada con NIT 90
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto identificada con NIT 900.358.918-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

15. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Fecha: 25 de junio de 2026
Medio: SECOP II

-ORIGINAL FIRMADO-

ARACELY CHAMORRO HERNANDEZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UAE SETP AVANTE

Proyección Jurídica: Luis Eduardo Solarte Pastas
Profesional del área Jurídica de la UAE SETPAVANTE

Revisión Jurídica: Andrés Felipe Agreda Hernández
Coordinador del Área Jurídica de la UAE SETP AVANTE

Revisión: Jacqueline Gutierrez
Profesional Gestión de Calidad
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE

Revisión: Marcelino Muñoz
Área Administrativa y Financiera UAE SETP AVANTE